



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 15
Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

1 - 46 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN NOPAL FORRAJERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Producción Nopal Forrajero del Municipio de Colón y sus reglas de operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 27 fracción XX, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VII, 38 fracciones I y V, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción VII, 31 y 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro cita que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

5. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica antes citada, establece que, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

6. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

7. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción VII y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

8. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es competente entre otras cosas para; fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal, y de esta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas y promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

9. Mediante oficio SEDESU/0240-B/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el “Programa Producción Nopal Forrajero del Municipio de Colón”, el cual tiene como objetivo general de impulsar la producción y el uso del nopal forrajero como una alternativa sustentable para la alimentación del ganado en el Municipio de Colón, con el propósito de fortalecer la productividad pecuaria, mitigar los efectos de la sequía,

conservar los suelos y fomentar prácticas agropecuarias sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y ambiental del sector, anexando el oficio SF/221-B/2025 suscrito por el C.P. P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCDAYE/DAC/020/2025**.

10. En fecha 01 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/060/2025, suscrito por el Regidor Municipal Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del “Programa Producción Nopal Forrajero del Municipio de Colón”, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por él.

11. La propuesta antes referida, se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025, en particular en su Eje 2 “Economía y Crecimiento”, Objetivo 2.1 Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance, las Estrategias 2.1.1 que refiere a incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio y 2.1.2 relativa a Incrementar el volumen de la producción pecuaria.

12. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/355, de fecha 02 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su estudio y consideración.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico son competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del “Programa Producción Nopal Forrajero del Municipio de Colón”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II), inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O : ”

PRIMERO. Se aprueba el “Programa Producción Nopal Forrajero del Municipio de Colón”, y sus reglas de operación, en términos de los considerandos 9 y 10 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

TERCERO. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; Así mismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que, a partir de que inicie la ejecución del presente programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Dirección de Comunicación Social”.

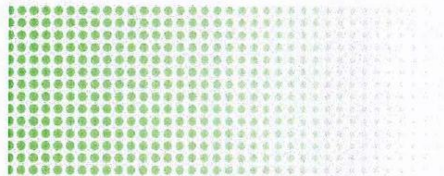
ANEXO ÚNICO

COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



PROGRAMA PRODUCCIÓN NOPAL FORRAJERO

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
Gobierno de Colón
2024 - 2027





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 PROBLEMÁTICA	10
1.2 MARCO JURÍDICO	16
1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN	18
2. OBJETIVOS	20
2.1 OBJETIVO GENERAL:	20
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	20
3. LINEAMIENTOS	21
3.1 COBERTURA	21
3.2 POBLACIÓN OBJETIVO	21
3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	21
3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS	22
3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	22
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS	23
4.1 TIPOS DE APOYO	23
4.2 MONTOS DE APOYO	25
5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS	25
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES	25
7. INSTANCIAS PARTICIPANTES	27
7.1 UNIDADES OPERATIVAS	28
7.2 INSTANCIAS DE APOYO	29
7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS	29
8. TRANSPARENCIA	29
8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN	30
8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	30
8.3 AVISO DE PRIVACIDAD	30
9. QUEJAS Y DENUNCIAS	31
10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	31
11. VIGENCIA	32
I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTORES (PCPP)	33

2





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Colón, Querétaro, se erige como un enclave fundamental en el corazón del estado, ubicado estratégicamente en la latitud Norte 20°34' a 20°56' y longitud Oeste 99°56' a 100°16'. Con una extensión territorial de 807.15 km², que representa el 6.9% del total estatal, Colón se posiciona como el tercer municipio más grande de Querétaro, según datos del INEGI.

Su clima templado semiseco, con una temperatura promedio anual de 17.4 °C, define su vocación agropecuaria. Sin embargo, la variabilidad climática, con temperaturas que oscilan entre los 33 °C en mayo y junio, y los 0 °C en diciembre y enero, plantea desafíos significativos. Particularmente preocupante es la sequía extrema que ha azotado al municipio durante 9 meses continuos, según el Monitor de Sequía.

El sector agropecuario en Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos que limitan su potencial y el bienestar de quienes lo integran. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, observamos que la producción de alimentos es significativa, con cultivos como el maíz forrajero y la alfalfa siendo pilares, y una importante producción de leche de vaca. Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de estas actividades, debido a los estragos de la naturaleza como lo es la sequía.

Ante esta realidad, presentamos este programa social agropecuario, diseñado para fortalecer el sector, mejorar las condiciones de vida de los productores y promover un desarrollo rural sostenible en Querétaro.

La riqueza ganadera de Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía rural. Con una importante población de bovinos (326 941), porcinos (292 271) y aves de corral (23,801,559), nuestro estado se destaca como un productor clave de carne y leche. La producción de leche de vaca, en particular, es un testimonio de la dedicación y el esfuerzo de nuestros ganaderos, con una producción diaria de 1.1 millones de litros.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**AYUNTAMIENTO DE
COLÓN**

Sin embargo, es esencial garantizar la salud y el bienestar de nuestro ganado, así como promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental.

»» Existencias ganaderas (cabezas)

 Bovinos 326 941	 Porcinos 292 271	 Gallos, gallinas, pollos y pollitos 23 801 559
 Ovinos 167 762	 Caprinos 32 889	 Colmenas (número) 3 355

Existencias ganaderas en Querétaro, Censo Agropecuario 2022¹

El sector agropecuario en Querétaro es un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos que limitan su potencial y el bienestar de quienes lo integran. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, observamos que la producción de alimentos es significativa, con cultivos como el maíz forrajero y la alfalfa siendo pilares, y una importante producción de leche de vaca. Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de estas actividades, debido a los estragos de la naturaleza como lo es la sequía.

Ante esta realidad, presentamos este programa social agropecuario, diseñado para fortalecer el sector agrícola y mejorar las condiciones de vida de los productores y promover un desarrollo rural sostenible en Querétaro.

El sector agrícola de nuestra región se caracteriza por su diversidad y potencial productivo, abarcando un total de 159,072 hectáreas de uso agrícola dentro de 42,471 unidades de producción agropecuaria. Sin embargo, la dependencia de la modalidad de temporal, que representa el

¹ Imagen tomada del Censo Agropecuario 2022: Información de Unidades de Producción Agropecuaria en Querétaro. Fuente: INEGI, 2022. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ca/2022/doc/inf_up_agro_qro_ca2022.pdf



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



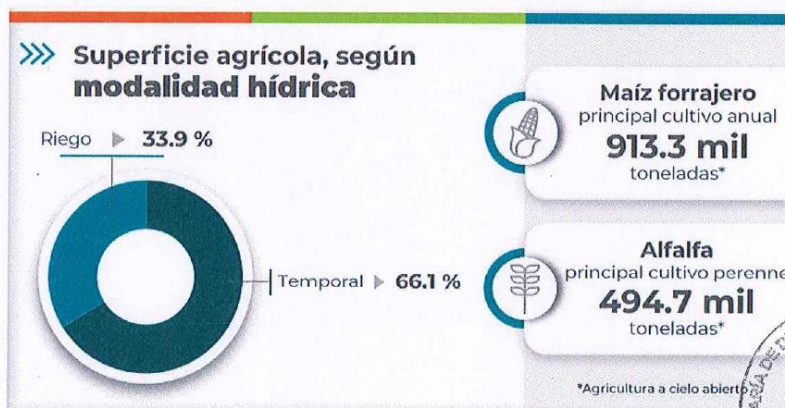
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**AYUNTAMIENTO DE
COLÓN**

66.1% de la superficie agrícola, expone a nuestros productores a la vulnerabilidad ante las variaciones climáticas.

A pesar de estos desafíos, el maíz forrajero se mantiene como el principal cultivo anual, con una producción de 913.3 mil toneladas, demostrando la importancia de este cultivo para nuestra economía local. Este programa busca dar alternativas la producción de maíz, apoyando a nuestros productores para asegurar la continuidad y el crecimiento de este sector vital.

5



Agricultura a cielo abierto en Querétaro, Censo Agropecuario 2022²

Sin embargo, es esencial garantizar el bienestar de la producción agrícola, así como promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental.

**COLÓN**
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

² Imagen tomada del Censo Agropecuario 2022: Información de Unidades de Producción Agropecuaria en Querétaro. Fuente: INEGI, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ca/2022/doc/inf_up_agro_qro_ca2022.pdf



159 072
hectáreas
de uso agrícola

dentro de
42 471
unidades de producción
agropecuaria

Unidades de Producción Agropecuaria, Censo Agropecuario 2022³

Es decir que el municipio de Colón, cuenta con una importante actividad agrícola, destacando la cría de diversas especies. Según datos del INEGI, la agricultura a cielo abierto, pilar de nuestra producción de cultivos anuales abarca una superficie total de 12,672.53 hectáreas. De esta extensión, 4,604.42 hectáreas cuentan con sistemas de riego, mientras que 8,068.12 hectáreas dependen de las lluvias de temporal. Esta distribución resalta la importancia del apoyo a los productores de temporal, quienes enfrentan mayores desafíos debido a la variabilidad climática. A pesar de estas dificultades, nuestros agricultores han logrado cosechar 6,048.59 hectáreas, demostrando su resiliencia y capacidad productiva. Este programa busca fortalecer aún más este sector, proporcionando los recursos necesarios para optimizar la producción y asegurar la sostenibilidad de nuestros cultivos anuales.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

³ Idem.

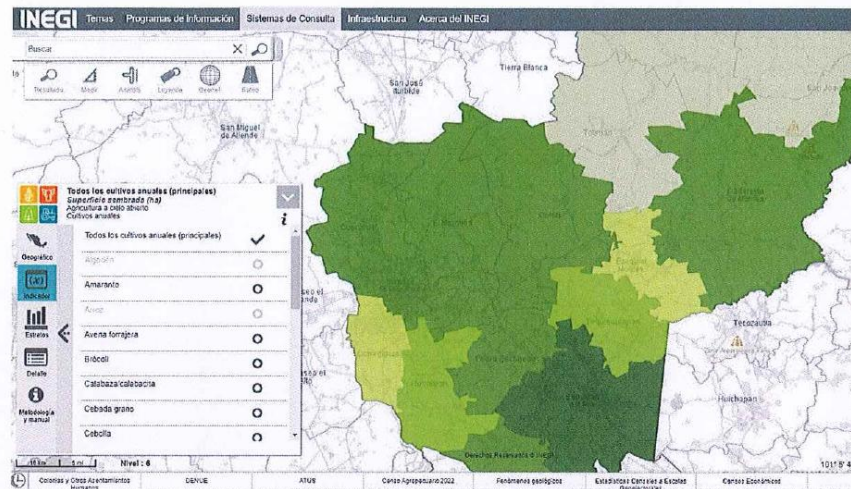
(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 78270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN



Censo Agropecuario 2022⁴

El sector primario, pilar de la economía local, sustenta la alimentación y supervivencia de la población. La agricultura, la ganadería y la pesca son actividades esenciales para garantizar la salud y el bienestar de las familias colonenses. En este contexto, Colón cuenta con más de 2,400 unidades de producción agrícola, que abarcan más de 14,000 hectáreas, mayoritariamente de temporal (78%), situándose como el quinto municipio con mayor número de unidades agrícolas en el estado.

La ganadería, por su parte, consolida a Colón como el segundo mayor productor de carne en canal a nivel estatal, aportando el 18.1% de la producción total. Además, se encuentra entre los tres principales productores de leche en la entidad. No obstante, es importante señalar que cerca del 70% de su producción pecuaria se concentra en carne de ave.

Es decir que el municipio de Colón, cuenta con una importante actividad ganadera, destacando la cría de diversas especies. Según datos del INEGI,

⁴ Imagen obtenida del Mapa Digital de México 6.0 – Censo Agropecuario 2022. Fuente: INEGI.

Disponible en:

<https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF00jIwLjU3NDgyLGxvbjotOTkuOTMyNjgsejo2LGw6Y2EyMDly&layers=ca2022>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



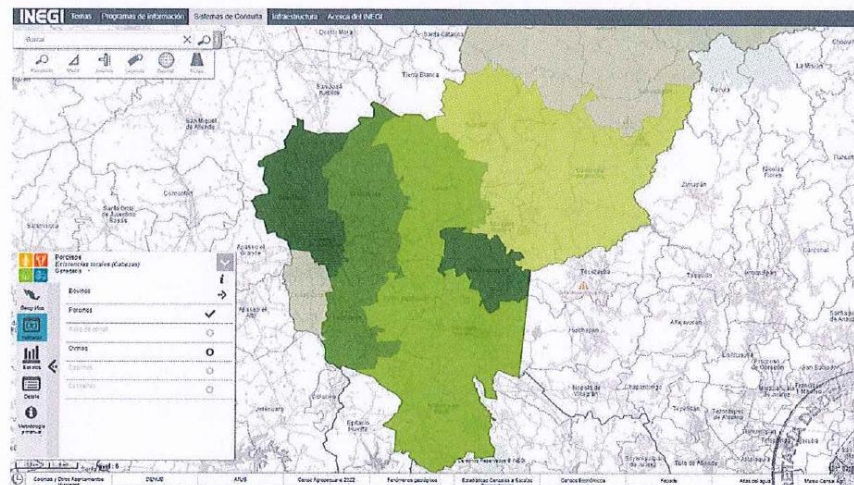
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

en la región existen 44,234 cabezas de ganado bovino, de las cuales 18,433 son vacas. La producción de leche en el municipio alcanza los 299,479 litros diarios. En cuanto a otras especies, la población de porcinos es de 25,987 cabezas, mientras que el número de ovinos asciende a 10,483. Estos datos reflejan la relevancia del sector pecuario en la economía local y su contribución a la producción agropecuaria de la entidad.

8

Censo Agropecuario 2022⁵

La conjunción de estos factores, la relevancia del sector agropecuario para la economía y la seguridad alimentaria local, y la creciente amenaza de la sequía, hacen imperativa la implementación de medidas emergentes y sostenibles. El programa surge como una respuesta concreta a esta importancia, buscando fortalecer la resiliencia de los productores locales y garantizar la continuidad de la producción agropecuaria con opciones ante las adversidades climáticas.

⁵ Imagen obtenida del Mapa Digital de México 6.0 – Censo Agropecuario 2022. Fuente: INEGI.

Disponible en:

<https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF00JlwLjU3NDgyLGxvbjotOTkuOTMyNjgsejo2LGw6Y2EyMDIy&ayers=ca2022>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

El sector agropecuario enfrenta múltiples desafíos derivados de factores ambientales, económicos y productivos que afectan su desarrollo y sostenibilidad. Entre estos, la degradación del suelo, la escasez de agua y las temporadas de sequía prolongadas han impactado negativamente la producción pecuaria, reduciendo la disponibilidad de forraje y afectando la alimentación del ganado. Estos problemas han generado una disminución en la productividad del sector y han incrementado los costos de producción, afectando la economía de los productores y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria.

Ante esta problemática, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, impulsa el "Programa Producción de Nopal Forrajero", una estrategia enfocada en fortalecer la actividad pecuaria mediante el uso de nopal forrajero como alternativa sustentable de alimentación para el ganado. El nopal forrajero es una especie con alto valor nutricional, ideal para la alimentación animal en zonas áridas y semiáridas. Su cultivo ofrece múltiples beneficios ambientales y productivos, entre los que destacan:

- **Eficiencia en el uso del agua:** Requiere menos recursos hídricos en comparación con otros forrajes, permitiendo su producción en condiciones de sequía.
- **Mejora del suelo:** Contribuye a la conservación de la humedad evitando la erosión y favoreciendo la regeneración de los ecosistemas agropecuarios.
- **Reducción de la deforestación:** Al ser una alternativa forrajera viable, disminuye la necesidad de ampliar zonas de pastoreo, lo que ayuda a conservar la vegetación natural.
- **Mitigación del cambio climático:** Captura dióxido de carbono y reduce la emisión de gases de efecto invernadero generados por la producción pecuaria.
- **Seguridad alimentaria:** Asegura una fuente de alimento accesible y de calidad para el ganado, incluso en temporadas críticas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- **Sustentabilidad económica:** Permite a los productores reducir costos en la alimentación del ganado y generar ingresos adicionales a través de la comercialización del excedente.

El programa busca beneficiar a productores pecuarios del municipio, promoviendo un esquema de apoyo sostenible y de largo plazo que permita el fortalecimiento del sector. A través de este modelo, se busca generar una solución estructural que no solo atienda las necesidades inmediatas del productor, sino que también fomente prácticas sustentables para garantizar la productividad agropecuaria en el futuro.

Con esta iniciativa, el municipio de Colón reafirma su compromiso con el desarrollo rural y la sustentabilidad, brindando herramientas innovadoras para mejorar la calidad de vida de los productores y la eficiencia del sector agropecuario.

1.1 PROBLEMÁTICA

El mundo atraviesa cambios climáticos significativos debido al incremento en la concentración de gases de efecto invernadero. Si bien las variaciones en el clima han existido a lo largo del tiempo, se prevé que su frecuencia aumente como resultado de diversos fenómenos naturales, como tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor. Estos eventos no solo generan una grave pérdida de biodiversidad, sino que también impactan los procesos productivos, afectando y la economía.

La situación de sequía en el municipio de Colón, Querétaro, anteriormente ha estado en niveles críticos y se ha mantenido, sin embargo, solo el 30.4% de área del estado se ha mantenido sin afectación, dejando al 38.7% en D0 y al 30.9% restante en D1, amenazando la viabilidad del sector agropecuario y la seguridad alimentaria de la población. De acuerdo con los datos más recientes del Monitor de Sequía en México, el municipio ha experimentado una prolongada y severa escasez de precipitaciones, lo que ha generado un déficit hídrico.



(419) 234 3700 / 234 3701



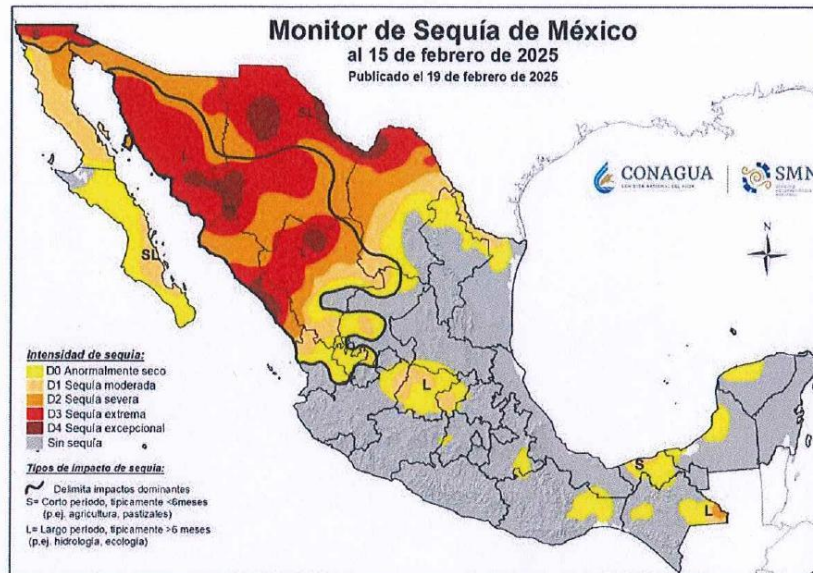
Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN



Mapa de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual.
Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁶

De acuerdo con lo anterior y con el reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial actualizado, al mes de febrero del año en curso, el 30.9 % de la superficie del Estado se encuentra en condiciones de D1.

De tal forma que El Monitor de Sequía en México consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje de área afectada por sequía a nivel nacional, estatal, 13 Organismos de Cuenca y 26 Consejos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, además de la contabilidad de municipios afectados por cualquier categoría de sequía.

⁶ Mapa de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual. Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

De los 18 municipios del estado, 11 (61.1%) están en sequía moderada, la primera de las cuatro categorías (moderada, severa, extrema y excepcional), reporta el Monitor de Sequía de México (MSM) con información a la primera quincena de febrero del 2025.

En esas condiciones se encuentran principalmente municipios de la Zona Metropolitana de Querétaro, del semidesierto y del sur del estado: Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

Una superficie se considera anormalmente seca al inicio de una sequía cuando la falta de humedad a corto plazo retrasa la siembra de cultivos anuales. Si la sequía persiste, el déficit de agua puede prolongarse, impidiendo la recuperación total de los pastos y cultivos.

Este tipo de sequía provoca daños en la producción agrícola y ganadera, incrementa el riesgo de incendios y reduce los niveles de agua en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos, lo que lleva a recomendar restricciones voluntarias en el uso del agua, según la Conagua.

Querétaro es la séptima entidad con mayor porcentaje de municipios afectados por la sequía, con un 61.1% en alguna de sus categorías. Los estados más afectados, con el 100% de sus municipios en sequía, son Baja California, Chihuahua, Sinaloa y Sonora; seguidos por Durango con 87.2% y Coahuila con 71.1%.

12



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II0, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Entidades Federativas	Porcentaje de área (%) al 15 de febrero de 2025					
	Sin afectación	D0	D1	D2	D3	D4
Aguascalientes	89.3	10.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	1.7	6.8	56.4	23.5	11.6	0.0
Baja California Sur	9.8	67.6	22.6	0.0	0.0	0.0
Campeche	82.3	17.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila de Zaragoza	13.9	16.6	23.3	28.6	13.9	3.7
Colima	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	74.7	18.7	4.2	2.4	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	31.9	53.1	15.0
Ciudad de México	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	6.8	12.2	18.3	28.1	29.3	5.3
Guanajuato	13.4	58.6	28.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	96.5	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	77.3	17.8	4.9	0.0	0.0	0.0
Estado de México	96.8	3.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán de Ocampo	99.1	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	39.6	40.6	19.8	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	71.5	23.7	4.8	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	85.5	14.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	88.6	11.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro de Arteaga	30.4	38.7	30.9	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	93.8	6.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	1.3	47.8	34.1	16.8
Sonora	0.0	0.0	0.1	37.1	58.7	4.1
Tabasco	43.0	46.3	10.7	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	80.3	10.8	8.9	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	97.4	2.6	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	81.0	19.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	57.4	34.9	7.7	0.0	0.0	0.0

Porcentaje de área de sequía de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual.
Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁷

A nivel nacional, de los 2,471 municipios del país, 309 (12.5%) enfrentan condiciones de sequía: 97 en sequía moderada, 59 en sequía severa, 115 en sequía extrema y 38 en sequía excepcional. Adicionalmente, 289 municipios presentan condiciones de sequedad anormal, mientras que 1,873 no registran afectaciones.

⁷ Idem.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

CLAVE	ENTIDAD	D0	D1	D2	D3	D4	MUNICIPIOS CON SEQUÍA* (D1 - D4)	% DE MUNICIPIOS CON SEQUÍA* RESPECTO AL TOTAL DEL ESTADO
1	Aguascalientes	3					0	0.0
2	Baja California		1	1	5		7	100.0
3	Baja California Sur	2	3				5	60.0
4	Campeche	6					0	0.0
5	Coahuila de Zaragoza	9	8	11	6	2	27	71.1
6	Colima						0	0.0
7	Chiapas	24	1	3			4	3.2
8	Chihuahua			8	40	19	67	100.0
9	Ciudad de México						0	0.0
10	Durango	4	7	12	10	5	34	87.2
11	Guanajuato	26	17				17	37.0
12	Guerrero						0	0.0
13	Hidalgo	4					0	0.0
14	Jalisco	17	10				10	8.0
15	Estado de México	10					0	0.0
16	Michoacán de Ocampo	6					0	0.0
17	Morelos						0	0.0
18	Nayarit	4	6				6	30.0
19	Nuevo León	12	5				5	9.8
20	Oaxaca	41					0	0.0
21	Puebla	24					0	0.0
22	Querétaro	5	11				11	61.1
23	Quintana Roo						0	0.0
24	San Luis Potosí	7					0	0.0
25	Sinaloa			5	6	7	18	100.0
26	Sonora			19	48	5	72	100.0
27	Tabasco	6	8				8	42.1
28	Tamaulipas	4	8				8	18.0
29	Tlaxcala						0	0.0
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	6					0	0.0
31	Yucatán	49					0	0.0
32	Zacatecas	19	12				12	20.7
Totales	Nacional	289	97	59	115	38	309	12.5

Municipios con sequía: 309
Municipios anormalmente seco (D0): 289
Municipios sin afectación: 1873
Total municipios: 2471

D0 - Anormalmente seco
D1 - Sequía moderada
D2 - Sequía severa
D3 - Sequía extrema
D4 - Sequía excepcional

*Se considera sequía las categorías de sequía moderada (D1) a sequía excepcional (D4).



Municipios con sequía de México al 15 de febrero de 2025, mostrando el estado de la sequía actual.

Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2025⁸

Análisis del Monitor de Sequía:

- Los informes del Monitor de Sequía revelan que Colón ha permanecido durante nueve meses consecutivos en condiciones de sequía extrema. Esto implica que la región ha experimentado pérdidas sustanciales en cultivos y pastizales, así como un alto riesgo de incendios.
- La persistencia de la sequía ha provocado una disminución significativa en la disponibilidad de agua para uso agrícola y ganadero. Los embalses y cuerpos de agua locales se encuentran en niveles bajos, lo que limita el acceso al riego y afecta la hidratación del ganado.
- Los datos del SMN muestran, que el estado de Querétaro, ha tenido un incremento de municipios con sequía, y que esta ha incrementado su nivel.

⁸ ídem.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Impacto en la Producción Agropecuaria:

- La escasez de pastizales ha afectado la alimentación del ganado, lo que ha llevado a una disminución en la producción de leche y carne, así como a un aumento en la mortalidad animal.
- La sequía también ha incrementado el riesgo de enfermedades en el ganado, debido al estrés hídrico y la mala calidad del alimento disponible.

15

Consecuencias Sociales y Económicas:

- La disminución en la producción agropecuaria ha generado pérdidas económicas significativas para los productores locales, lo que ha afectado sus ingresos y su capacidad para mantener a sus familias.
- La escasez de alimentos y el aumento en los precios de los productos básicos han afectado la seguridad alimentaria de las familias rurales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.
- La falta de ingresos, puede provocar la migración de las personas fuera del municipio, lo cual provoca problemas sociales.



El sector pecuario en el municipio de Colón enfrenta una serie de retos estructurales que han afectado su productividad y sostenibilidad. Uno de los problemas más críticos es la disponibilidad de forraje, especialmente en temporadas de sequía prolongadas, lo que impacta directamente la alimentación del ganado y, en consecuencia, la economía de los productores.

Entre los principales factores que agravan esta situación se encuentran:

- Escasez de agua y sequías recurrentes: La disponibilidad de fuentes hídricas es cada vez más limitada, lo que dificulta la producción de forrajes tradicionales como la alfalfa y el pasto.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- Deterioro de los agostaderos y suelos de pastoreo: El sobrepastoreo y la falta de alternativas sustentables han provocado la erosión del suelo, reduciendo su capacidad productiva y limitando la regeneración de pastizales naturales.
- Deforestación y degradación ambiental: La expansión de las áreas de pastoreo ha contribuido a la pérdida de cobertura vegetal, afectando la biodiversidad y agravando la crisis climática.
- Altos costos en la alimentación del ganado: La dependencia de forrajes comerciales encarece la producción pecuaria, haciendo menos rentable la actividad para los pequeños y medianos productores.
- Impacto en la salud y productividad del ganado: Una alimentación deficiente reduce la calidad de los productos pecuarios, afecta el crecimiento y reproducción del ganado, y disminuye la rentabilidad del sector.

En este contexto, es fundamental la implementación de soluciones sustentables que permitan a los productores enfrentar estos desafíos de manera eficaz. El cultivo de nopal forrajero representa una alternativa viable, ya que es una especie altamente resistente a la sequía, con un bajo requerimiento de agua y una capacidad de regeneración rápida. Además, su aporte nutricional favorece la salud del ganado y su capacidad productiva.

El Programa Producción de Nopal Forrajero surge como una estrategia integral para atender esta problemática, promoviendo la adopción de prácticas agropecuarias sustentables, garantizando la disponibilidad de forraje en épocas críticas y fortaleciendo la resiliencia del sector pecuario en el municipio de Colón.

1.2 MARCO JURÍDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- El artículo 4, tercer párrafo, consagra el derecho de todos los mexicanos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad,



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx/ MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

estableciendo la obligación del Estado de garantizar este derecho fundamental.

- El artículo 27, fracción XX, mandata al Estado a promover el desarrollo rural integral, con el objetivo de generar empleo, asegurar el bienestar de la población campesina y fomentar su participación en el desarrollo nacional. Asimismo, establece la responsabilidad del Estado de impulsar el sector agroalimentario mediante obras de infraestructura, suministro de insumos, otorgamiento de créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Además, faculta al Estado para expedir la legislación necesaria para la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

17

II. Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

- Esta ley, que reglamenta el artículo 27, fracción XX, de la Constitución, declara de interés público el desarrollo rural sustentable, incluyendo las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población rural.

III. Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.:

- El artículo 30, fracción X, 31, 32 y 33 fracción XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Colón, Qro, designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la dependencia responsable de dirigir y coordinar la gestión de recursos estatales y federales para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, económico, rural y agropecuario. Asimismo, le encomienda la promoción, fomento y regulación del desarrollo económico, agropecuario y turístico, a través de sus Direcciones de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario.
- El artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Marca a la dependencia



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

como la encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico del municipio de Colón.

- El artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal, impulsando el sector rural del municipio, y promover el fortalecimiento del medio rural a través de los programas municipales.

18

IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

- El artículo 54 de esta ley establece que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, son responsables del ejercicio presupuestal; del cumplimiento de metas y objetivos, y del destino y propósito de los fondos públicos. Además, les exige realizar las acciones necesarias para acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones y normatividad aplicable.

V. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:

- El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.1 "Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance." Y sus estrategias 2.1.1 "Incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio." Y 2.1.2 "Incrementar el volumen de la producción pecuaria".

1.3 VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Este programa se alinea estratégicamente con los siguientes instrumentos de planeación, asegurando su coherencia y contribución a los objetivos nacionales y estatales:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



I. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

El programa se vincula directamente con el Eje 3, "Economía moral y trabajo" y Eje 4 "Desarrollo sustentable", del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Esto refleja el compromiso de contribuir al bienestar del sector económico y las energías renovables a través del fortalecimiento del sector económico.

19

II. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024:

Se establece una conexión con el Objetivo Prioritario 3 de este programa, que busca "Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales". El programa agropecuario busca incidir positivamente en la economía de estas comunidades, reduciendo la pobreza y mejorando sus condiciones de vida.

III. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:

El programa se integra al Eje 3, "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Esto implica que el programa contribuye a generar condiciones, oportunidades y apoyos para impulsar el crecimiento económico sostenible y equitativo en Querétaro, con un enfoque particular en el sector agropecuario.

En resumen, el programa se sustenta en una sólida base de planeación, garantizando su alineación con las prioridades nacionales y estatales en materia de desarrollo rural y bienestar social.

III. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:

El programa se integra al Eje 2, "ECONOMÍA Y CRECIMIENTO", del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Colón, Querétaro. Con su objetivo 2.1 "Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance." Y sus estrategias 2.1.1 "Incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio." Y 2.1.2 "Incrementar el volumen de la producción pecuaria".



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Impulsar la producción y uso del nopal forrajero como una alternativa sustentable para la alimentación del ganado en el municipio de Colón, con el propósito de fortalecer la productividad pecuaria, mitigar los efectos de la sequía, conservar los suelos y fomentar prácticas agropecuarias sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y ambiental del sector.

20

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. Garantizar la disponibilidad de forraje en el municipio mediante la implementación de un modelo de producción de nopal forrajero que asegure el alimento del ganado en temporadas de sequía.
- II. Reducir la dependencia de forrajes tradicionales de alto costo y alto consumo de agua, promoviendo el nopal forrajero como una opción económicamente viable y ambientalmente responsable.
- III. Fomentar la sustentabilidad en el sector agropecuario, promoviendo prácticas de conservación del suelo, reducción de la deforestación y captura de dióxido de carbono.
- IV. Incrementar la productividad pecuaria a través de una mejor alimentación del ganado, mejorando su salud y la calidad de los productos derivados.
- V. Fortalecer la economía de los productores mediante la implementación de un esquema de apoyo con financiamiento compartido, asegurando la continuidad y expansión del programa en futuras etapas.
- VI. Promover la autosuficiencia alimentaria en el sector pecuario del municipio, reduciendo la vulnerabilidad de los productores ante crisis climáticas y económicas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal I10, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

El Programa Producción de Nopal Forrajero tendrá cobertura en el municipio de Colón, Querétaro, priorizando aquellas zonas con mayor actividad pecuaria y que enfrenten problemáticas relacionadas con la sequía, la degradación del suelo y la escasez de forraje para el ganado.

21

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a productores pecuarios del municipio de Colón que requieran fortalecer la alimentación de su ganado mediante la producción de nopal forrajero. Podrán participar:

- I. Ejidos que cuenten con tierras aptas para la producción de nopal forrajero.
- II. Agrupaciones de productores pecuarios legalmente constituidas.
- III. Productores individuales.



3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles y obtener los apoyos del programa, los solicitantes deben cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser productores que residan y desarrollen sus actividades en el Municipio de Colón, Querétaro.
- II. Que los conceptos y montos de apoyo solicitados se ajusten a las características establecidas en el programa.
- III. Cumplir con todos los requisitos y criterios, tanto generales como específicos, del programa.
- IV. Contar con tierra disponible y apta para la producción de nopal forrajero, debidamente acreditada.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- V. Demostrar la tenencia legal de la tierra, ya sea como propietario, posesionario o en régimen ejidal.
- VI. Presentar un proyecto de implementación del cultivo de nopal forrajero, describiendo su uso y el impacto esperado.
- VII. Comprometerse a la devolución del 50% de las ganancias obtenidas en la primera producción para reinversión en el programa.

22

3.4 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS

Todos los documentos requeridos deben ser presentados en copia:

- I. Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, con copia para el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Identificación oficial vigente (INE).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses).
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se han recibido ni se están recibiendo apoyos similares de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro, durante el ejercicio fiscal en curso.
- VI. Documentos que acrediten la tenencia de la tierra (escritura, contrato de posesión, certificación ejidal, etc.).
- VII. Proyecto de producción de nopal forrajero, especificando objetivos, superficie de cultivo, beneficiarios directos e impacto esperado.
- VIII. Documento / Instrumento firmado en la que acepte las condiciones del programa, incluyendo la obligación de retribuir el 50% de las ganancias de la primera producción.

3.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- I. Apertura y Cierre de Ventanillas de Atención:
 - a. El programa estará vigente desde la aprobación del programa hasta el agotamiento de los recursos asignados.
- II. Convocatoria:
 - a. La Dirección de Desarrollo Agropecuario publicará la convocatoria con los requisitos, fechas y procedimiento de solicitud.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

III. Recepción de Solicitudes:

- a. Para optimizar el servicio, las solicitudes se recibirán de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente y hasta que se agoten los fondos destinados al programa.
- b. La recepción de solicitudes y documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, Querétaro, en horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- c. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza la aprobación del apoyo.

23

IV. Mecanismo de Selección:

- a. Las solicitudes completas y correctas serán evaluadas según los criterios de priorización establecidos en la convocatoria.
- b. Las solicitudes estarán sujetas a verificación documental y a visitas de campo.
- c. Se dará prioridad a productores en zonas con mayor vulnerabilidad a la sequía y problemas de alimentación ganadera.
- d. Serán elegibles aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria.

V. Entrega del apoyo y seguimiento:

- a. Se otorgarán las raquetas de nopal forrajero y se dará acompañamiento técnico para garantizar su correcto establecimiento y aprovechamiento.



4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

4.1 TIPOS DE APOYO

El programa otorgará apoyo en especie y asistencia técnica a los productores pecuarios beneficiarios, bajo el siguiente esquema:

Los apoyos incluyen, pero no se limitan a los siguientes insumos:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II0, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**AYUNTAMIENTO DE
COLÓN**

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
1. Dotación de hasta 20,000 (veinte mil) raquetas de nopal forrajero de la variedad Esmeralda/Italiano, con alto contenido proteico y adaptabilidad a climas semiáridos.	
2. Asesoría técnica especializada para la siembra, manejo agronómico, cosecha y aprovechamiento del nopal forrajero como alimento para el ganado.	Se podrá subsidiar hasta el 100% del costo total.
3. Acompañamiento en la implementación del cultivo para garantizar el éxito de la producción y su impacto positivo en la sustentabilidad pecuaria.	

24

Otros apoyos:

Se podrán incluir insumos adicionales u otros apoyos en beneficio de los productores del municipio, siempre y cuando sean pertinentes para la producción agropecuaria y se ajusten a la disponibilidad de recursos del programa. La inclusión de nuevos apoyos será determinada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la autoridad municipal competente.

Cualquier modificación o ampliación en los apoyos del programa será publicada a través de la convocatoria oficial, la cual podrá actualizarse conforme a las necesidades detectadas. La actualización de la convocatoria deberá realizarse mediante un aviso público en los medios oficiales del



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**AYUNTAMIENTO DE
COLÓN**

municipio, incluyendo medios digitales y/o estrados físicos de la Secretaría, especificando las nuevas disposiciones.

4.2 MONTOS DE APOYO

25

Concepto	No. De Apoyos	Aportación Municipal
Adquisición y traslado de aproximadamente 40,000 (cuarenta mil) raquetas de nopal forrajero en la primera etapa del programa.	El número que sean cubiertas por el monto autorizado	\$330,000.00

Cada hectárea equivale a 20,000 plantas, con una capacidad de producción estimada de hasta 300 a 400 toneladas de forraje por hectárea al año.

El esquema de financiamiento será mediante comodato, donde los productores beneficiarios se comprometen a retribuir el 50% de las ganancias obtenidas en la primera producción para asegurar la continuidad del programa y beneficiar a más productores.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Dirección de Desarrollo Agropecuario, será responsable de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos. Para ello, mantendrá un registro actualizado del padrón de beneficiarios del Programa, así como un control detallado de los recursos otorgados, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- I. Trato Digno y No Discriminatorio: Tienen derecho a recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Información Clara y Completa: Tienen derecho a obtener información detallada y precisa sobre el programa, sus requisitos de elegibilidad y sus reglas de operación, por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, especialmente de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- III. Entrega Oportuna de Apoyos: Tienen derecho a recibir los apoyos asignados de manera oportuna, una vez cumplidos todos los requisitos de elegibilidad, a menos que existan razones, de suficiencia presupuestal, agotamiento de apoyos, legales o judiciales para la suspensión.
- IV. Presentación de Quejas y Denuncias: Tienen derecho a presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes si consideran que sus derechos han sido vulnerados.
- V. Acceder a asistencia técnica y capacitación sobre el manejo adecuado del cultivo y su aprovechamiento como forraje.
- VI. Participar en actividades de seguimiento y evaluación del programa para optimizar su implementación.
- VII. Ser informados de manera clara y oportuna sobre las reglas, requisitos y condiciones del programa.
- VIII. Solicitar asesoría o apoyo adicional en caso de presentarse problemas en la producción o manejo del nopal forrajero.

OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

- I. Cumplimiento de Requisitos: Deben presentar sus solicitudes con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 78270



www.colon.gob.mx/ MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- II. Facilitar Auditorías y Revisiones: Deben permitir y facilitar las revisiones y auditorías que realicen los entes fiscalizadores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
- III. Reportar Irregularidades: Deben informar sobre cualquier irregularidad detectada en la operación del programa y sus reglas de operación.
- IV. Cumplimiento de la Normatividad: Deben cumplir en todo momento con la legislación y normatividad aplicable.
- V. Comprobación de Entrega: Deben proporcionar la información necesaria y firmar la documentación de comprobación de entrega del beneficio recibido.
- VI. Cumplir con la instalación del cultivo en los plazos y condiciones establecidos por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- VII. Utilizar el apoyo exclusivamente para los fines establecidos en el programa, sin ceder, vender o transferir el material vegetativo a terceros en su primera etapa.
- VIII. Asistir a las capacitaciones y asesorías técnicas proporcionadas como parte del programa.
- IX. Permitir el monitoreo y supervisión por parte de las instancias responsables para verificar el adecuado desarrollo del cultivo.
- X. Reportar el avance del cultivo conforme a los mecanismos de seguimiento que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- XI. Reintegrar el 50% de las ganancias obtenidas en la primera producción para garantizar la sostenibilidad del programa y beneficiar a más productores.

27



7. INSTANCIAS PARTICIPANTES



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal I10, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

7.1 UNIDADES OPERATIVAS

Dirección de Desarrollo Agropecuario:

- I. Será la instancia principal responsable del seguimiento del cumplimiento del programa, la interpretación de las Reglas de Operación, la resolución de casos no previstos y la realización de modificaciones a las mismas.
- II. Emitir la convocatoria correspondiente y sus respectivas ampliaciones.
- III. Se faculta a la Dirección de Desarrollo Agropecuario para ampliar, modificar o incluir nuevos conceptos de apoyo, siempre que:
 - A). Sean insumos o apoyos que benefician la producción agropecuaria.
 - B). Exista disponibilidad presupuestaria para su implementación.
 - C). Se justifique la necesidad por medio de un informe detallado al superior jerárquico.

Las modificaciones no deberán alterar los objetivos principales del programa ni comprometer recursos fuera del presupuesto aprobado.

- IV. Esta dirección documentará los resultados de la aplicación del programa, los cuales serán reportados al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. El acta correspondiente, que incluirá los folios autorizados, servirá como comprobante del recurso ejercido.
- V. Esta dirección se encargará de recibir, analizar y verificar la procedencia de las solicitudes.
- VI. Será responsable de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y la mecánica operativa para la ejecución de los proyectos o acciones, hasta su comprobación.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal I10, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- VII. Contará con el apoyo de las unidades administrativas adscritas a la misma para la ejecución del programa, mismas que serán notificadas mediante oficio por el superior jerárquico.

7.2 INSTANCIAS DE APOYO

I. Secretaría de Administración:

Será responsable de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa.

II. Secretaría de Finanzas:

Colaborará en la validación de la suficiencia presupuestaria y en la realización de los pagos correspondientes a los bienes y servicios contratados para el programa.

7.3 INSTANCIAS FISCALIZADORAS

Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro:

- I. Será la encargada de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación de los recursos, hasta su comprobación.
- II. Asegurará el cumplimiento de los procesos establecidos en el Programa, sus Reglas de Operación, criterios, requisitos de elegibilidad, mecánica operativa y demás normatividad aplicable.
- III. Llevará a cabo los procesos de incumplimiento en caso de que ocurran.

8. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8.1 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos
en el Programa".*

Esta leyenda asegura que la comunicación del programa sea imparcial y que los recursos no se utilicen con fines partidistas.

8.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se deriven del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8.3 AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se informa que los datos personales requeridos para los trámites, servicios y programas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable serán tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



2024-2027



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios que consideren que sus derechos han sido vulnerados podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría Municipal, ubicada en Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

31

10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II0, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas.

32

11. VIGENCIA

El presente programa entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y permanecerá vigente durante toda la administración municipal 2024-2027, salvo que, por causas justificadas y debidamente fundamentadas, la autoridad competente determine su modificación, suspensión o conclusión anticipada.

La continuidad operativa del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Colón, así como a las necesidades detectadas en el sector agropecuario. En este sentido, el programa podrá recibir ampliaciones presupuestales derivadas de recursos municipales, estatales o federales.

El ejercicio de los recursos destinados a este programa estará sujeto a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de la normatividad vigente, y deberá cumplir con los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan para verificar su impacto y efectividad en el desarrollo agropecuario del Municipio.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

I. REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN NOPAL FORRAJERO (PPNF).

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Con fundamento en los artículos 5, 31, 32 y 33 fracción IV, IX, XI y XVI del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y artículos 1 y 13 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

33

El Programa Producción Nopal Forrajero (PPNF) es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, con el objetivo de fortalecer la sustentabilidad del sector pecuario. Este programa busca fomentar la producción de nopal forrajero mejorado genéticamente, promoviendo su adopción como alternativa sustentable para la alimentación animal, mitigación de sequías y conservación del suelo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer términos para la aplicación del Programa, con la finalidad de impulsar la productividad en el sector agropecuario dentro del Municipio Colón.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto y así mismo se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables para la Operación.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Promover la producción y el uso del nopal forrajero mejorado genéticamente en el municipio de Colón para fortalecer la productividad pecuaria y mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 3. Cobertura. El programa se implementará en el Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 4. Condiciones de exclusión:

Serán excluidos del Programa Producción Nopal Forrajero (PPNF) aquellos solicitantes o beneficiarios que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- I. No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Presentar documentación falsa o alterada en cualquier etapa del proceso de selección o ejecución del programa.
- III. No realizar la implementación del programa conforme a lo estipulado en el proyecto presentado y aprobado.
- IV. Destinar los apoyos otorgados a fines distintos a los establecidos en el Programa.
- V. No reintegrar el porcentaje de ganancias establecido en los términos de comodato, una vez obtenida la primera producción.
- VI. Incumplir con los compromisos adquiridos en relación con la sostenibilidad y mantenimiento del cultivo de nopal forrajero.
- VII. No permitir la verificación y supervisión por parte de las instancias operativas y fiscalizadoras.
- VIII. Abandonar la producción sin justificación válida y aprobada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



- IX. Transferir o ceder los apoyos recibidos a terceros sin la autorización correspondiente.

La exclusión de un beneficiario será determinada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Agropecuario, garantizando el debido proceso y derecho de audiencia.

35

Artículo 5. Población objetivo:

El programa está dirigido a productores pecuarios del municipio de Colón que requieran fortalecer la alimentación de su ganado mediante la producción de nopal forrajero. Podrán participar:

- I. Ejidos que cuenten con tierras aptas para la producción de nopal forrajero.
- II. Agrupaciones de productores pecuarios legalmente constituidas.
- III. Productores individuales.

Artículo 6. Las Unidades Responsables podrán emitir las convocatorias adicionales para el acceso a los incentivos descritos en el Presente Programa y Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo con las prioridades marcadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Los Beneficiarios serán determinados por las Unidades Responsables donde se relacionarán las comunidades que contienen a los productores agrícolas o pecuarios que podrían ser sujetos de los incentivos de los presentes Lineamientos.

CAPITULO TERCERO. DE LA OPERACIÓN



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Artículo 8. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable del Programa: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón;
- II. Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón;
- III. Ventanilla: Serán las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo Agropecuario según sea el caso del subprograma.

Así como las demás establecidas y descritas en el numeral 7 del Programa.

Artículo 9. La Mecánica Operativa contendrá las siguientes etapas que a continuación se describen:

- I. Convocatoria. La Unidad Responsable emite la convocatoria y junto con las Instancias Ejecutoras publicarán la convocatoria en sus respectivos medios de difusión oficiales y, en su caso en sus oficinas, en la que se indicara, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos, montos de apoyo y criterios técnicos de selección, las cuales deberán estar alineadas al Programa y las presentes Reglas de Operación.
- II. Registro y recepción de solicitudes. El solicitante realizará el registro de solicitud en las oficinas de Desarrollo Agropecuario. La ventanilla revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos generales y específicos que correspondan, en caso de validarlos, notificará a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y se le tendrá como solicitud válida para dictaminar, y emitirá su fallo, sea dictamen positivo o dictamen negativo.
- III. Resolución y notificación. La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la resolución positiva o negativa de la solicitud para su publicación



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



correspondiente la cual será notificada a los solicitantes. Las instancias ejecutoras o las ventanillas correspondientes considerarán como será la notificación de la resolución.

CAPITULO CUARTO. DEL PROGRAMA

37

Artículo 10. Los principales objetivos de todo sistema ganadero que pretenda ser eficiente y competitivo, son el aumento de la productividad y la reducción de costos. Esto ha suscitado la necesidad de adaptar la estructura productiva de las explotaciones, utilizando sistemas de alimentación que aprovechen más eficientemente los recursos generados en las mismas.

El cambio climático y el aumento de la población ha generado la necesidad de aumentar la productividad del campo y reducir los costos de producción para los productores agrícolas. La alta demanda de alimentos ha suscitado la necesidad de apoyar al sector agrícola, utilizando semillas mejoradas que generen mayor productividad en las milpas y mejores cosechas.

Artículo 11. La Unidad Responsable de este programa, será la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

La Dirección, en el marco de sus atribuciones, tendrá la facultad de ampliar o modificar los conceptos de apoyo del programa, siempre y cuando estos sean pertinentes para la producción agropecuaria y atiendan las necesidades de los beneficiarios. Dichas modificaciones deberán realizarse en coordinación con la autoridad municipal competente y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Cualquier modificación o ampliación en los apoyos del programa será publicada a través de la convocatoria oficial, la cual podrá actualizarse conforme a las necesidades detectadas. La actualización de la convocatoria deberá realizarse mediante un aviso público en los medios oficiales del municipio, incluyendo medios digitales y/o estrados físicos de la Secretaría, especificando las nuevas disposiciones.

Artículo 12. De acuerdo a las siguientes bases.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



1. POBLACIÓN OBJETIVO. Productores pecuarios, con mayor desventaja económica con residencia en todo el Municipio, que requieran incrementar la productividad de sus unidades de producción.
2. COBERTURA. Las 53 comunidades del Municipio de Colón, Querétaro.
3. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Todos los siguientes documentos deberán ser presentados en copia:
 - I. Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, con copia para el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - II. Identificación oficial vigente (INE).
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - IV. Comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses).
 - V. Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se han recibido ni se están recibiendo apoyos similares de la administración pública del Municipio de Colón Querétaro, durante el ejercicio fiscal en curso.
 - VI. Documentos que acrediten la tenencia de la tierra (escritura, contrato de posesión, certificación ejidal, etc.).
 - VII. Proyecto de producción de nopal forrajero, especificando objetivos, superficie de cultivo, beneficiarios directos e impacto esperado.
 - VIII. Documento / Instrumento firmado en la que acepte las condiciones del programa, incluyendo la obligación de retribuir el 50% de las ganancias de la primera producción.

4. CONCEPTO DE APOYO.

El porcentaje del apoyo podrá oscilar hasta el 100% del costo total de los insumos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el número de beneficiarios y los criterios de priorización establecidos en las reglas de operación del programa y en lo dictaminado por el área ejecutora del programa.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Los apoyos incluyen, pero no se limitan a los siguientes insumos:

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
1. Dotación de hasta 20,000 (veinte mil) raquetas de nopal forrajero de la variedad Esmeralda/Italiano, con alto contenido proteico y adaptabilidad a climas semiáridos.	
2. Asesoría técnica especializada para la siembra, manejo agronómico, cosecha y aprovechamiento del nopal forrajero como alimento para el ganado.	Se podrá subsidiar hasta el 100% del costo total.
3. Acompañamiento en la implementación del cultivo para garantizar el éxito de la producción y su impacto positivo en la sustentabilidad pecuaria.	

39

Otros apoyos: Se podrán incluir insumos adicionales u otros apoyos en beneficio de los productores del municipio, siempre y cuando sean pertinentes para la producción agropecuaria y se ajusten a la disponibilidad de recursos del programa. La inclusión de nuevos apoyos será determinada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la autoridad municipal competente. De acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.



(419) 234 3700 / 234 3701

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Serán elegibles de obtener los apoyos de este subprograma, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Productores que vivan y ejecuten los apoyos en el Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Que los conceptos y los montos mínimos y máximos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el subprograma; y
- III. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos del subprograma.

40

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las estrategias del programa de apoyo de insumos agropecuarios; y
- II. Que el apoyo sea destinado a lo establecido para consumo animal.

7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Para proporcionar mejor servicio se recibirán las solicitudes desde la publicación de la correspondiente convocatoria y/o hasta agotar el recurso destinado para este subprograma;
- II. La recepción de solicitudes y documentos se realizará en las oficinas de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, Querétaro en un horario oficina de 09:00 am a 02:00 pm de lunes a viernes; y
- III. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiado.

8. MECANISMO DE SELECCIÓN.

- I. Aquellas solicitudes que estén completas y demuestren integralidad serán sometidas a evaluación conforme a los criterios de priorización, previstos en la presente convocatoria;
- II. Dichas solicitudes quedaran sujetas a verificación documental y de visita de campo; y
- III. Aquellas solicitudes que cuenten con todos los requisitos mencionados en la misma convocatoria.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

9. SOLICITUDES AUTORIZADAS.

- I. La resolución de solicitudes se realizará a los 20 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria mediante oficio de autorización; y
- II. La entrega del apoyo se realizará el día y hora en que indique la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

41

10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

- I. Aplicar el apoyo para fines distintos a los establecidos.
- II. En su caso, presentar referencias negativas del mal uso de apoyos anteriores.
- III. Falsear o presentar inconsistencia en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento.
- IV. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez aprobada su solicitud.

11. DESISTIMIENTO DE APOYO.

En caso de que el solicitante, cuya petición se le haya notificado como aprobada y hayan transcurrido los días mencionados en el oficio de autorización y no haya formalizado su contrapartida, se considerará como desistido, por lo cual la Dirección de Desarrollo Agropecuario podrá reasignar dicho apoyo a otro solicitante.

12. EXCLUSIONES. No se otorgará el apoyo para los siguientes conceptos:

- I. Adquisición para venta o mal uso del mismo.
- II. A quien haya recibido apoyos por los mismos conceptos aprobados.
- III. Cada beneficiario podrá acceder únicamente a uno de los tipos de apoyo de la presente convocatoria.
- IV. Los servidores públicos, así como sus familiares directos, no pueden ser beneficiarios de este programa.
- V. Cualquier otro insumo agrícola no especificado en las presentes Reglas de Operación.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**AYUNTAMIENTO DE
COLÓN**

- VI. Actividades que contravengan los principios de sustentabilidad y conservación del medio ambiente.
- VII. Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- VIII. Proyectos que no acrediten viabilidad técnica o cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- IX. Productores o agrupaciones que hayan sido excluidos previamente del programa por incumplimiento.

42

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente programa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Colón, "La Raza", para su debido conocimiento y difusión.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para asignar los recursos presupuestarios conforme a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. - Las disposiciones operativas del programa podrán ser ajustadas mediante acuerdos emitidos por la autoridad competente, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos.

Dado en Colón, Querétaro, marzo de 2025.

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable
Municipio de Colón, Qro.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -**

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.